



~~1822~~
RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

Por medio de la cual se modifica la asignación salarial de 2 A, a un docente que acredita título de ESPECIALISTA y que se rige por el Decreto Ley 1278 de 2002.

LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ART 151 DE LA LEY 115 DE 1994, ART, 6 DE LA LEY 715 DEL 2001 Y DECRETO No. 086 DEL 26 DE MARZO DE 2002

CONSIDERANDO QUE:

La licenciada **ADRIANA DEL CARMEN PINEDA ANGARITA** mediante escrito de fecha 10 de mayo del 2016, con radicado interno N° 2016060010452-1 solicito ante esta secretaria se le reconozca una modificación salarial en La asignación básica mensual, por acreditar el título de ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS,

La docente **PINEDA ANGARITA**, licenciada en Educación Básica Primaria fue nombrado en provisionalidad por decreto Departamental N° 166 del 18 de abril del 2005, para desempeñar el cargo de docente actualmente en la Institución Educativa Antonio Ricaurte- Sede Cravo Charo II del Municipio de Tame, empleo que se rige por el Decreto Ley 1278 2002, el salario que devenga es el correspondiente al grado 2 A.

La Licenciada **ADRIANA DEL CARMEN PINEDA ANGARITA**, Identificada con **Cedula de Ciudadanía Numero 40.032.633** expedida en Tunja, solicita se le paguen sus salarios correspondiente 2 A con ESPECIALIZACION, para lo cual anexa Título de ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, expedido por la Universidad el BOSQUE.

El decreto salarial N° 120 del 2016 en su articulo 3 parágrafo 3indica que el ente nominador reconocerá la asignación salarial correspondiente cuando con posterioridad al ingreso al servicio el docente acredite el título de posgrado, resultando procedente modificar la asignación salarial básica mensual.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la Licenciada **ADRIANA DEL CARMEN PINEDA ANGARITA**, Identificada con **Cedula de Ciudadanía Numero 40.032.633** expedida en Tunja, la asignación correspondiente al grado 2 A con ESPECIALIZACION.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 10 de Mayo de 2016, conforme al decreto 120 del 2016, el reconocimiento que se ordena no constituye reubicación salarial ni otorga derechos de escalafón.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Ley.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca,

30 JUN 2016

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Defo 639
21-06-2016

Reviso Dr. Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED

Preparo: Carlos Arturo Tovar García
Técnico Operativo-Escalafón

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"